

José Yelo de Rogue Alcalde  
Ordinario de esta Villa, y su  
Jurisd.<sup>n</sup> por un año con 21 Vo-  
to en Amaxillo  
Abaran 24 de Febrero de 1820



MRS  
AÑO 1820

Felipe Ybarquien

laram a diez y nueve dias del mes de  
Febrero, Los Sr.<sup>s</sup> Salvador Gomez

Remiro, y Tuaguan Gomez Alcaldes Ordinarios por  
su Magestad et ellos, Patricio Gomez, y Jose Molina Aguirre  
civiles, Jose Sulgaur, y Salvador Molina Diputado del  
Comun, Domingo Gomez Personero del publico, y Jose Yelo  
Gomez Pro. Judio Gral., q. son los q. componen el Consejo,  
Justicia, y Regimiento de esta dha. Villa, juntos y congregados en  
sus Salas Capitulares por citacion amovida, Dixerun, que mediante  
a haver tenido noticia de que biese el Senor Governador de guerra,  
a esta dha. Villa, a hacer la Insaulacion de Alcaldes  
como es de costumbre, y a este fin todo quedaron conformes en cumplir  
lo acordado, y esta Just.<sup>a</sup> subministrarle con los fondos de la Villa  
con lo que menuda fuere, en el tiempo que subyere en esta dha.  
Villa executand dha. Insaulacion; que por sus acuerdos asi lo  
decretaron, y firmaron lo que saben de sus Auds. de que certifico



Salvador Gomez  
Remiro

Patricio Gomez

José Yelo  
Gomez  
Gonzalez

